



Ajuntament de **Vilassar de Mar**

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión de 23 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los sujetos pasivos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora y/o reparación de fachadas.

Las correspondientes Bases Reguladoras han permanecido expuestas al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento durante 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPB.

Que transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación, las Bases Reguladoras han quedado definitivamente aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda la información referida a esta ayuda se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORA Y/O REPARACIÓN DE FACHADAS

1.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a sufragar los gastos derivados del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con las condiciones que en ellas se especifican.

2.- Régimen jurídico

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a obtener subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

3.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas propietarias del inmueble o que ostenten cualquier título que las habilite a realizar las actuaciones de rehabilitación, reparación y mantenimiento de fachadas; así mismo podrán ser beneficiarias las personas obligadas al cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de los edificios (propietarios, comunidad de propietarios, usufructuarios, arrendatarios, usuarios de edificios, etc).

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado una licencia para realizar las obras descritas anteriormente durante el año en curso y sean sujeto pasivo del ICIO.

4.- Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con la Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el correspondiente Reglamento que la despliega, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las personas beneficiarias:

- a) Deberán cumplir el objetivo, ejecutando las obras, de conformidad con el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y el otorgamiento.
- b) Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
- c) Acreditar, en el momento de solicitar la subvención, estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos en materia tributaria y de Seguridad Social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Así mismo, el solicitante no deberá tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir con los requisitos fijados en estas bases específicas.
- f) Cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

5.- Condiciones y documentación a aportar

Para tener derecho a esta subvención, los beneficiarios deberán solicitarla simultáneamente con la solicitud de la licencia.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las obras o actuaciones que se hayan iniciado o realizado antes de formalizarse la solicitud.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:



Ajuntament de **Vilassar de Mar**

Documentación a aportar por el sujeto pasivo:

1. Comprobante de estar al corriente del impuesto sobre bienes inmuebles de la finca objeto de la subvención.
2. Comprobante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.
3. Justificante conforme se ha solicitado la licencia de obras correspondiente.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los sujetos pasivos la deberán solicitar simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, se deberán presentar a través de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública no competitiva si concurren los requisitos previstos, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.

9.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe de la subvención será como máximo del 95% de la cuota del ICIO.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a los créditos que se consignan en los presupuestos municipales y no se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponderá a la concejalía que tenga atribuidas competencias en materia de edificación y uso del suelo.

El órgano competente que resolverá el procedimiento para otorgar las subvenciones será el alcalde sin perjuicio de la facultad de delegarlo en la Junta de Gobierno Local.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Las solicitudes se pueden denegar porque se haya agotado el crédito presupuestario o porque no cumplan los requisitos.

La falta de resolución produce efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer los correspondientes recursos.

12.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo. No obstante lo anterior, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por parte del beneficiario/a por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión si aquel/lla no ha manifestado expresamente la renuncia.

13.- Justificación de la subvención

La justificación es obligatoria.

La subvención se justificará con el recibo acreditativo de haber liquidado el ICIO y su presentación se deberá realizar como máximo hasta 3 meses desde el otorgamiento.

14.- Plazo y forma de pago

El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.

La forma de pago será por medio de transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud.



15.- Anulació, responsabilitats y règimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establezca la Ley general presupuestaria.

En caso de incumplimiento por parte de los perceptores, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- Las personas y/o empresas beneficiarias no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
- No se justifica adecuadamente la subvención.

Se comunicará al interesado la anulación de la subvención y se le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Vigencia

Estas bases generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Disposición final segunda. Normativa aplicable

Todo lo que no esté previsto en estas bases se ajustará a lo que dispone la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y otras normativas concordantes.

Las previsiones de las presentes bases reguladoras que incorporen o reproduzcan aspectos de la legislación básica estatal o autonómica de aplicación, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca su revisión.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Vilassar de Mar, 17 de febrero de 2017



Ajuntament de
Vilassar de Mar

El alcalde, Damià del Clot i Trias